

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

875. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dº. FATIMA ZORGAN, Y D. LHASANE BZAYOU, EN PROCEDIMIENTO DE MMC MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO Nº 285 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0002131

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000285 /2018

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000105 / 2015

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña. FATIMA ZORGAN

Procurador/a Sr / a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr / a . CARMEN GUERRA MONTERO

DEMANDADO D/na . LHASANE BZAYOU

EDICTO

D. / Dña. Dª ANA ISABEL ISLA HE RNANDEZ , Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1ª INST. E INSTRUCCION N. 4 de MELILLA,

HAGO SABER:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., se remite el presente interesando la publicación en ese boletín del fallo contenido en sentencia de fecha 15/05/2019, cuyo testimonio se adjunta.

Queda autorizado de cuidar del diligenciamiento del presente el procurador de la parte actor a D. JOSE L. YBANCOS TORRES .

En MELILLA , a nueve de octubre de dos mil diecinueve .

EL / LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrado de la administración de Justicia de esta unidad procesal, doy fe y testimonio que en los presentes autos se ha dictado sentencia en fecha 15/05/2019, cuyo fallo se pasa a transcribir a continuación:

FALLO

Que *ESTIMANDO* la demanda interpuesta a instancia de interpuesta a instancia de doña Fatima Zorgan, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Ybancos Torres, frente a don Lhasane Bzayou (en rebeldía procesal), *debo MODIFICAR Y MODIFICO las medidas definitivas adoptadas en los Autos de Guarda y Custodia n º 105/2015 de este Juzgado, sentencia de 26 de Octubre de 2015, SIENDO EFECTIVAS desde la fecha de dictado de la presente resolución (15 de Mayo de 2019).* en el sentido de:

** Atribuir atribuye a la madre d ejercicio exclusivo de patria potestad sobre hijo común menor de edad Ilies Bzayou habido en común con el demandado, quedando suspendido en ese ejercicio su padre, Lhasane Bzayou.*

El ejercicio exclusivo de la patria potestad por Fatima Zorgan (madre del menor de edad) implica que ésta decidirá de forma autónoma e individual sobre las decisiones inherentes a la patria potestad, así entre otras son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:-

- **Cambio de domicilio** del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
- **Elección inicial o cambio de centro escolar.**
- **Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.**
- **Celebraciones sociales y religiosas** de relevancia (bautismo, 1ª comunión y similares en otras religiones)
- **Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos;**

2.- Se suspende el derecho de Lhassane Bzayou a contactar y relacionarse físicamente con su hijo Iliès Bzayou, quedando suprimido el derecho a fijación de régimen de visitas. No obstante, la madre podrá interesarse por la situación de su hijo a través de familiares y terceros quienes podrán llamar al hijo de éste por las tardes y fuera de horario escolar, asimismo el padre podrá acudir a hablar con sus profesores y tutores mandarle regalos y presentes, procurando poner en práctica habilidades parentales que, en un futuro, permitan la existencia de factores que favorezcan, al menos, un mínimo reencuentro paterno-filial.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, en Melilla , a 9 de octubre de 2019.

LA LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA